



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico de Mutuo Acuerdo
SOLICITANTES	• Daniel Serna Marín • Paula Andrea Yepes Flórez
RADICADO	05001 31 10 008 2023-00599 00
PROCEDENCIA	Reparto
INSTANCIA	ÚNICA
PROVIDENCIA	Interlocutorio N° 78
DECISIÓN	Admite Demanda

Cumplidos como se encuentran los requisitos legales exigidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022 en el artículo 6 y, numeral 10 del Art. 577 del CGP, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** la presente demanda DE **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** por **MUTUO ACUERDO**, instaurada por los señores **DANIEL SERNA MARÍN**, identificado con cedula de ciudadanía N°1.020.462.445 y **PAULA ANDREA YEPES FLÓREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°1.216.717.968.

SEGUNDO: **IMPARTIR** a la demanda el trámite de Jurisdicción Voluntaria, tal como lo establece los artículos 577 y siguientes del CGP.

TERCERO: Téngase en su valor y apréciense en su oportunidad debida los documentos aportados en la demanda. Ejecutoriado este auto pase el expediente al despacho para tomar la decisión final.

CUARTO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza solicitado por el señor **DANIEL SERNA MARÍN**, de conformidad con los artículos 151, 152 y 153 del C. G. del P., y habida consideración de que la solicitud elevada por la parte interesada se efectuó bajo los parámetros del juramento. En consecuencia, queda exonerada de prestar cauciones procesales, expensas y honorarios a los auxiliares de la justicia, y no podrán ser condenada al pago de costas.

QUINTO: Se le **RECONOCE PERSONERÍA** al estudiante **MIGUEL OSORIO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.238.938.320, en los términos y para los efectos del mandado conferido.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cab5ae3b049705975d3ed08e5aafdad40fa7a9c9349fe5f372f0083b5bad7859**
Documento generado en 09/02/2024 02:57:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>